

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRATACION**

<b>1. RADICACIÓN</b>	Radicación No. 46.738				
<b>2. FECHA</b>					
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.1. Sentencia Primera Instancia</b>	<b>3.2. Sentencia de Segunda Instancia</b>	<b>3.3. Sentencia de Casación XX</b>	<b>4. DECISIÓN:</b>	<b>4.1. Absuelve</b>
<b>5. PONENTE</b>	JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ				
<b>6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL</b>	<b>6.1. Contraloría</b>	<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía XX</b>	<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>
<b>7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)</b>					
<p>Fue así como se determinó que en el año 2000 en la Biblioteca del Senado de la República se realizó el denominado proyecto de sistema de desarrollo el entonces Director General Administrativo, HERNÁN JOSÉ BAUTE MEZA, celebró más de 140 contratos de prestación de servicios precontractual se elaboraron directamente en la Oficina del entonces Asistente de Biblioteca, DIEGO FERNANDO HENAO TORO, quien fue el responsable de los aspectos jurídicos en cuestión. Dentro del aludido trámite contractual, la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los presupuestos, estuvieron a cargo del Jefe de Presupuesto, JOSÉ LENEL CLAVIJO FLÓREZ.</p> <p>En el curso de esta actuación se determinó que en la selección del personal contratado prevalecieron los lazos de amistad, familiaridad y los servidores estatales ya mencionados, que se vinculó personal que carecía de la idoneidad suficiente para desempeñar labores en Biblioteca del Senado de la República claramente establecidas; a lo que se suma el incumplimiento constante y masivo de los contratistas, ya sea porque no se presentaban los documentos diferentes; circunstancias que no impidieron la emisión de las certificaciones de labor cumplida para efectos del pago.</p>					
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	El recurrente intenta sacar de la esfera de acción delictiva a su prohijado al afirmar que él no tuvo nada que ver con el pago o su pago, reduciendo su comportamiento al de un simple ejecutor de sus funciones legales. Sin embargo, la participación que le fue atribuido, no estaba obligado a realizar todo el iter criminis sino aquél aporte que le fue asignado. No es suficiente prueba que indica que empleó sus competencias ordinarias, justamente, para facilitar el perfeccionamiento del contrato.				
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual

<b>7.3. Especificidad:</b>					
<b>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	<b>XX</b>				
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	<b>XX</b>				

## ACIÓNN PÚBLICA

21/10/15

<b>4.2. Condena</b>	4.3. Otros XX . CASAR PARCIALMEN TE - INADMITIR DEMANDA
---------------------	--

<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Ciudadanía</b>
-----------------------	----------------------------

tematización y organización, en cuyo  
n de servicios, que desde su etapa  
1 además era el vigilante de los actos  
no también los respectivos registros

o regionalismo entre los contratistas  
iblioteca, o sus funciones no estaban  
an a trabajar, o lo hicieron en áreas

ver con la contratación administrativa  
go, inadvierte que, dado el grado de  
resultara esencial; además que existe  
namiento de las infracciones penales.

7.2.6. Incumplimiento Mixto XX	7.2.7. Otros
-----------------------------------	--------------

por los delitos de peculado por apropiación e interés ilícito en la celebración de contratos, peculado por apropiación y contrato sin cumplimiento de requisitos legales.	